

	<b>Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores</b> <b>Cédula de Observaciones</b>		Hojas: No. 1 de 1 Número de auditoría: 14/2016 Número de observación: 1 Monto fiscalizable: \$ 10'240 Miles Monto fiscalizado: \$ 8'504 Miles Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: M
	Ente: Instituto FONACOT		

Área Auditada: Dirección General Adjunta Comercial, Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas, Subdirección General Comercial.	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
Clave de programa y descripción de la auditoría: 810 "Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales".		

**RECOMENDACIONES**

**CORRECTIVA:**  
 La Dirección de Tuxtla Gutierrez deberá explicar por escrito los motivos por los que se registró en el sistema CREDERE, sueldos superiores e inferiores en la percepción bruta del trabajador.  
*Entregable: Soporte documental, suscrito por el Director Estatal de Tuxtla Gutierrez.*

**PREVENTIVA:**  
 El Subdirector General Comercial deberá establecer un mecanismo de supervisión a las Direcciones Regionales, Estatales y de Plaza, para que se apeguen a lo establecido en las normas y procedimientos en materia de otorgamiento y recuperación de crédito FONACOT.  
*Entregable: Soporte Documental del mecanismo de supervisión debidamente establecido.*

**OBSERVACIÓN**

**INCONSISTENCIAS EN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE TUXTLA GUTIERREZ.**  
 De la revisión a 373 créditos otorgados por la Dirección Estatal de Tuxtla Gutierrez por un importe de \$8'503,749.55 (Ocho millones quinientos tres mil setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco pesos 55/100 M.N.), se detectó que en 16 créditos (4% del total) por un importe de \$ 384,083.34 (Trescientos ochenta y cuatro mil ochenta y tres pesos 34/100 M.N.) el cálculo para determinar el sueldo bruto, no se realizó de acuerdo a lo establecido en el apartado 3.5 Registro, Autorización y Disposición del Crédito FONACOT, 3.5.1 Políticas para el Registro, Autorización y Disposición del Crédito FONACOT, numeral 20 del Manual de Crédito del Instituto FONACOT, que a letra dice "Para el cálculo de las percepciones brutas mensuales se considerará el sueldo base del trabajador más prestaciones fijas en efectivo y dividir entre los días del periodo de pago de nómina laborales y multiplicar por 30. Se deberá registrar en el sistema la totalidad de los descuentos mensuales, sin importar su procedencia, reflejados en el recibo de nómina presentado".  
 Lo anterior, originó diferencias en el cálculo del sueldo bruto por un importe de \$ 22,202.80 (Veintidós mil doscientos dos pesos 80/100 M.N.) mismas que se detallan en el Anexo 1

Además se observó que en tres casos no se contó con la certificación de Centros de Trabajo, incumpliendo lo establecido en el apartado 3.5 Registro, Autorización y Disposición del Crédito FONACOT, 3.5.2 Requisitos para el Registro, Autorización y Disposición del Crédito FONACOT, numeral 8 Inciso f) del Manual de Crédito del Instituto FONACOT

 L.C.P. Ana Karen Mendiola Quiroz Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad	 C.P. Víctor Noé Hernández Guadarrama Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad	 L.C. Daniel Mendiola Fonseca Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad	 L.C. Gerardo Pacheco San Miguel Gerente de Auditoría Financiera Operacional	 Lic. José A. Mengoza Jello Titular del Área de Auditoría Interna
--	--	--	--	---

**Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**  
**Cédula de Observaciones**


Hojas: No. 2 de 1  
Número de auditoría: 14/2016  
Número de observación: 1  
Monto fiscalizable: \$ 10'240 Miles  
Monto fiscalizado: \$ 8'504 Miles  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: M

**FUNDAMENTO LEGAL.**

Manual de Crédito del Instituto FONACOT en el apartado 3.5 Registro, Autorización y Disposición del Crédito FONACOT, 3.5.1 Políticas para el Registro, Autorización y Disposición del Crédito FONACOT Generales, numeral 20, versión MA09.24.

Manual de Crédito del Instituto FONACOT en el apartado 3.5 Registro, Autorización y Disposición del Crédito FONACOT, 3.5.2 Requisitos para el Registro, Autorización y Disposición del Crédito FONACOT, numeral 8 Inciso f) versión MA09.24.

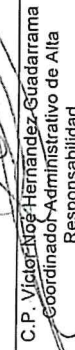
  
Lic. Laura Isabel León Ochoa  
Directora General Adjunta Comercial

  
Ing. Marco Antonio Iribe Murrrieta  
Subdirector General Comercial


  
Lic. Miguel Santiago Martínez Monroy  
Director de Supervisión de Operaciones

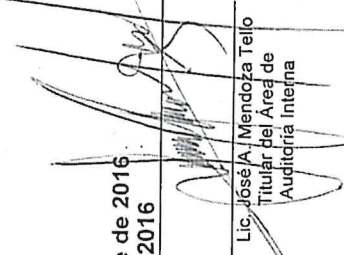
Fecha de Firma: 30 de diciembre de 2016  
Fecha compromiso: 06 de marzo de 2016

  
L.C.P. Ana Karen Mendiola Quiroz  
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad

  
C.P. Víctor Hugo Hernández Guadarrama  
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad

  
L.C. Daniel Mendiola Fonseca  
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad

  
L.C. Gerardo Pacheco Sarr Miguel  
Gerente de Auditoría Financiera y Operacional

  
Lic. José A. Mendoza Tello  
Titular del Área de Auditoría Interna






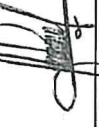


	<b>Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores</b> <b>Cédula de Observaciones</b>		Hojas No. 1 de 2
	Número de auditoría: 14/2016 Número de observación: 2 Monto fiscalizable: \$1'277 Miles Monto fiscalizado: \$1'277 Miles Monto por aclarar: \$50 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: M		


Ente: Instituto FONACOT	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
Áreas Auditadas: Dirección General Adjunta Comercial; Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas y Subdirección General Comercial.		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>CHEQUES DEVUELTOS EN LA DIRECCIÓN ESTATAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ.</b></p> <p>El reporte de "CHEQUES DEVUELTOS" del Sistema de Crédito CREDERE, registra 20 cheques devueltos de diversos Centros de Trabajo por un monto de \$1'276,753.37, los cuales presentan la siguiente situación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Nueve cheques por un importe total de \$49,773.77 no han sido recuperados y presentan una antigüedad que va de los nueve a los siete años. Anexo1</li> </ul> <p>No obstante que la Dirección Estatal de Tuxtla Gutiérrez remitió a la Dirección de lo Contencioso los cheques para su recuperación Judicial, después de nueve años no se ha recuperado el importe de los cheques, ni los adeudos se han sometido al Comité de Crédito, Castigos y Quebrantos.</p> <p>El 21 de agosto del 2012, la Dirección de Cobranza solicitó presentar a consideración del Comité de Crédito, Castigos y Quebrantos, la aprobación de efectuar la aplicación contra reservas debido a la imposibilidad de cobro.</p> <p>Sin embargo el entonces Subdirector General de Finanzas solicitó dar de baja el asunto del Comité de Crédito, Castigos y Quebrantos con la finalidad de replantear la cobranza judicial.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los once cheques restantes por un importe de \$1'226,979.60, evidencian debilidades de control interno debido a que siguen registrados en el reporte de "CHEQUES DEVUELTOS" del Sistema de Crédito CREDERE, aunque ya han sido recuperados en su totalidad. Anexo 2</li> </ul>	<p><b>CORRECTIVAS:</b></p> <p>La Dirección de Cobranza y la Dirección Estatal de Tuxtla Gutiérrez deberán consultar con la Dirección de lo Contencioso la posibilidad de realizar la cobranza judicial de los nueve cheques devueltos por un importe de \$49,773.77, o en su defecto solicitar su dictaminación para presentarlos a consideración del Comité de Crédito, Castigos y Quebrantos debido a la imposibilidad de cobro.</p> <p><i>Entregable: Oficio dirigido al OIC con la documentación soporte que evidencie las gestiones correspondientes.</i></p> <p>La Dirección de Tesorería debe solicitar a la Subdirección General de Tecnologías de la Información, efectúe la aplicación de los once cheques devueltos ya cobrados en el sistema de crédito CREDERE por la cantidad de \$ 1,226,979.60.</p> <p><i>Entregable: Oficio dirigido a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y la documentación soporte que muestre la aplicación de los cheques ya cobrados en el sistema CREDERE.</i></p> <p><b>PREVENTIVA:</b></p> <p>En lo subsecuente la Dirección Estatal de Tuxtla Gutiérrez deberá dar seguimiento a los cheques devueltos de los Centros de Trabajo, para su cobro o consideración al Comité de Crédito, Castigos y Quebrantos.</p>

 C. Daniel Mendiolá Fonseca Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad	 C. P. Víctor Noe Hernández Guadarrama Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad	 Gerente de Auditoría Financiera y Operacional	 Lic. José Antonio Mendoza Tello Titular de Área de Auditoría Interna
--	---	---	---

 <p>SECRETARÍA DE FINANZAS Y FIDEICOMISOS</p>	<p><b>Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores</b></p> <p><b>Cédula de Observaciones</b></p>	<p>Hojas: No. 2 de 2</p> <p>Número de auditoría: 14/2016</p> <p>Número de observación: 2</p> <p>Monto fiscalizable: \$1'277 Miles</p> <p>Monto fiscalizado: \$1'277 Miles</p> <p>Monto por aclarar: \$50 Miles</p> <p>Monto por recuperar: N/A</p> <p>Riesgo: M</p>
--	--	---


<p><b>FUNDAMENTO LEGAL.</b></p> <p>Manual de Crédito del Instituto FONACOT, Apartado 4.4 "Recuperación Judicial"; Apartado 1.3.5 "Facultades del Comité de Crédito, Castigos y Quebrantos". MA09.24, vigente 24 de agosto de 2015 al 2 de noviembre del 2016.</p> <p>Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Crédito, Castigos y Quebrantos, Capítulo III de las facultades.</p>	<p></p> <p>Lic. Diego Antonio Ochoa Máynez Director General Adjunto de Crédito y Finanzas</p> <p></p> <p>Mtro. Jesús López Pérez Director de Cobranza</p> <p></p> <p>C.P. Eduardo Guerra Pimentel Director de Tesorería</p> <p></p> <p>Ing. Jesús Gómez Montes Director Estatal de Tuxtla Gutiérrez</p> <p></p> <p>Mtro. David José Carpio González Director de Crédito y Enlace de la Auditoría</p> <p>Fecha de Firma: 30 de diciembre de 2016 Fecha compromiso: 06 de marzo de 2017</p>
---	--




L.C. Daniel Mendiola Fonseca  
Coordinador Administrativo de Alla Responsabilidad



C.P. Víctor Iván Hernández Guadarrama  
Coordinador Administrativo de Alla Responsabilidad



L.C. Celso Zaccaria San-Miguel  
Gerente de Auditoría Financiera y Operacional



Lic. José Aníbal Mendoza Tello  
Titular del Área de Auditoría Interna



	<b>Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores</b> <b>Cédula de Observaciones</b>
Hojas: No. 1 de 2 Número de auditoría: 14/2016 Número de observación: 3 Monto fiscalizable: \$ 100 Miles Monto fiscalizado: \$ 20 Miles Monto por aclarar: \$6.13 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: B	

Ente: Instituto FONACOT      Sector: Trabajo y Previsión Social      Clave: 14120

Área Auditada: Dirección General Adjunta Comercial, Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas, Subdirección General Comercial.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>INCONSISTENCIAS EN EL MANEJO DEL FONDO FIJO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ.</b></p> <p>Se realizó el arqueo del Fondo Fijo del mes de noviembre, correspondiente a la comprobación de gastos del 21 de octubre al 7 de noviembre de 2016, en la Dirección Estatal de Tuxtla Gutiérrez, observando que existen comprobantes de gastos de fechas previas al mes del reembolso, por un monto de \$780.00 (Setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.). Misma situación se presentó en los reembolsos correspondientes a los meses de marzo y julio de 2016, por un monto de \$3,221.00 (Tres mil doscientos veintiún pesos 00/100 M.N.) y por \$2,133.50 (Dos mil ciento treinta y tres pesos 50/100 M.N.), respectivamente.</p> <p>Asimismo, se observó que se realizaron reembolsos bimestrales (febrero-marzo y junio-julio de 2016), que deben ser realizados de forma mensual; y se detectó que la Responsable del Manejo y Custodia del Fondo fijo de caja, no realizó los arqueos correspondientes a los meses de octubre de 2015 a julio de 2016, el último arqueo realizado fue del mes de septiembre de 2015. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el Manual Financiero del Instituto FONACOT, apartado 3, Obligaciones Generales, numeral 3.2, Titulares del Fondo Fijo de Caja, que a la letra dice: "Realizar un arqueo del fondo fijo asignado una vez al mes y mantener un expediente sobre los mismos".</p> <p>Por lo anterior, se observa que el Fondo Fijo de Caja no se está utilizando de acuerdo a las políticas establecidas en la normatividad vigente.</p> <p style="text-align: center;"><b>FUNDAMENTO LEGAL.</b></p> <p>ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. TERCERA Norma.</p>	<p><b>CORRECTIVA:</b></p> <p>El Responsable del Fondo Fijo de Caja de la Dirección Estatal de Tuxtla Gutiérrez, debe presentar a este OIC escrito avalado por el Director Estatal con las aclaraciones y/o justificaciones respectivas de los motivos por los cuales se consideraron comprobantes de gastos de fechas previas a los meses de reembolso.</p> <p><i>Entregable: Mediante Oficio autorizado, enviar al Órgano Interno de Control las aclaraciones y/o justificaciones respectivas.</i></p> <p><b>PREVENTIVA:</b></p> <p>La Subdirección General Comercial deberá instruir por escrito a la Dirección Estatal de Tuxtla Gutiérrez, a efecto de que implemente los mecanismos de control, de verificación, conciliación y supervisión del reembolso del fondo fijo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual Financiero del Instituto FONACOT, resaltando la importancia al Titular del Fondo Fijo de caja; respecto de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar un arqueo del fondo fijo asignado una vez al mes.</li> <li>• Verificar el correcto reembolso de los comprobantes de gastos, para que correspondan al mes de la solicitud de pago del fondo fijo.</li> <li>• Conservar los comprobantes bancarios con la diferencia del saldo correspondiente al reembolso realizado por mes.</li> </ul>

 L.C.P. Ana Karen Mendiola Quiroz Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad	 L.C. Daniel Mendiola Fonseca Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad	 L.G. Gerardo Sánchez Maguel Gerente de Auditoría Financiera y Operacional
 Lic. José Antonio Mendoza Tello Titular del Área de Auditoría Interna		



**Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**

**Cédula de Observaciones**

Hojas: No. 2 de 2  
Número de auditoría: 14/2016  
Número de observación: 3  
Monto fiscalizable: \$ 100 Miles  
Monto fiscalizado: \$ 20 Miles  
Monto por aclarar: \$6.13 Miles  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: B

Manual Financiero del Instituto FONACOT, apartado 3. Obligaciones Generales, numeral 3.2 Titulares del Fondo Fijo de Caja, versión MA20.08.

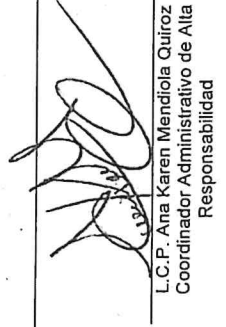
Entregable: Copia del oficio, mediante el cual se gire la instrucción a la Dirección Estatal de Tuxtla Gutiérrez y soporte documental de los mecanismos de control establecidos.

  
Lic. Lauro Isabel Leon Ochoa  
Directora General Adjunta Comercial

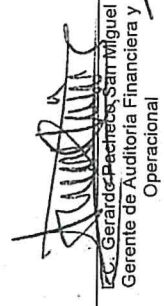
  
Ing. Marco-Antonio Iribe Murrieta  
Subdirector General Comercial

  
Lic. Miguel/Santiago Martinez Monroy  
Director de Supervisión de Operaciones

Fecha de Firma: 30 de diciembre de 2016.  
Fecha compromiso: 6 de marzo de 2016.


  
L.C.P. Ana Karen Mendiola Quiroz  
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad

  
L.C. Daniel Mendiola Fonseca  
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad

  
Lic. Gerardo Pacheco San Miguel  
Gerente de Auditoría Financiera y Operacional

  
Lic. José Antonio Mendoza Celis  
Titular del Área de Auditoría Interna



	<b>Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores</b>  <b>Cédula de Observaciones</b>	Hojas: No. 1 de 2 Número de auditoría: 14/2016 Número de observación: 4 Monto fiscalizable: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: M
---	---	---

Ente: Instituto FONACOT	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
Áreas Auditadas: Dirección General Adjunta Comercial; Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas y Subdirección General Comercial.		

**OBSERVACIÓN**

**DISCREPANCIA EN EL MANUAL DE CRÉDITO.**

Se observó inconsistencia entre los Requisitos de Afiliación de Centros de Trabajo y los Requisitos para la Recuperación Judicial a Centros de Trabajo establecidos en el Manual de Crédito del Instituto FONACOT, en virtud de que para la afiliación no se establece la firma de un contrato o convenio con el Centro de Trabajo, sino una constancia de afiliación emitida vía internet mientras que uno de los requisitos para la recuperación vía judicial es el contrato del convenio de afiliación.

Como ejemplo, cabe mencionar que la Dirección Estatal de Tuxtla Gutiérrez envió el 2 de octubre de 2015, el expediente del Centro de Trabajo Guardería la Perla del Soconusco, A.C. con número de afiliación 2742885 con un adeudo de \$ 72,832.38 para su recuperación judicial y fue devuelto por la Dirección de lo Contencioso por no contar con el contrato para iniciar las acciones legales.

Es importante mencionar que la Dirección de Cobranza instruyó a la Dirección Estatal de Tuxtla Gutiérrez traspasar a cartera directa a los trabajadores y al Centro de Trabajo en el sistema de Crédito Institucional con estatus de "SUSPENDIDO" quedando la imposibilidad de cobro de los \$72,832.38 de las emisiones retenidas por el Centro de Trabajo.

**FUNDAMENTO LEGAL.**

Manual de Crédito del Instituto FONACOT, Apartado 3.1 Afiliación de Centros de Trabajo y 4.4 "Recuperación Judicial"; MA09.24, vigente 24 de agosto de 2015 al 2 de noviembre del 2016.



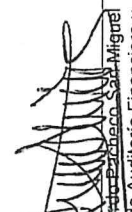
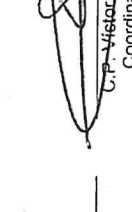


Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Crédito, Castigos y Quebrantos, Capítulo III de las facultades.

**RECOMENDACIONES**

**PREVENTIVA:**

La Dirección de lo Contencioso deberá determinar de qué manera los documentos que presentaron los Centros de Trabajo que se han afiliado se hacen valer cuando se turnen a cobranza judicial. Asimismo, la Dirección de lo Contencioso deberá solicitar a la Dirección de Crédito, modificar las condiciones y requisitos del Manual de Crédito para la afiliación de Centros de Trabajo, para cuando sea necesario realizar cobranza por vía judicial.

*Entregable: Oficio dirigido al OIC con la documentación soporte que evidencie las gestiones correspondientes.*

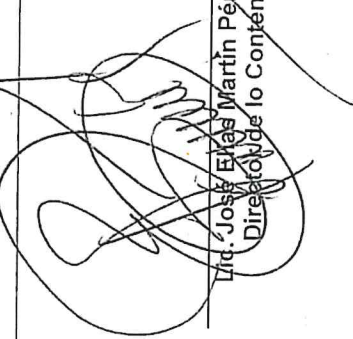
 <b>Lic. Diego Antonio Ochoa Máynez</b> Director General Adjunto de Crédito y Finanzas	 <b>Mtro. David Josué Carpio González</b> Director de Crédito
 <b>L.C. Gerardo Esteban Salazar Miguera</b> Gerente de Auditoría Financiera y Operacional	 <b>Lic. José Antonio Mendíza Tello</b> Titular del Área de Auditoría Interna
 <b>L.C. Daniel Mendiola Fonseca</b> Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad	 <b>C.P. Víctor Noé Hernández Guadarrama</b> Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad



**Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**


**Cédula de Observaciones**

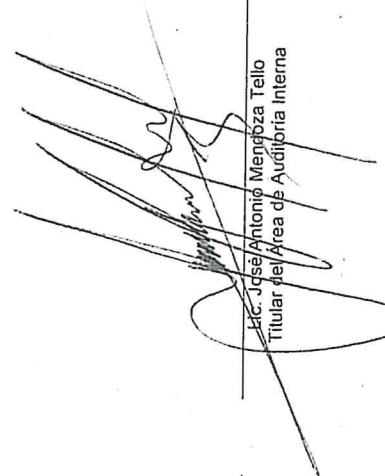
Hojas: No. 2 de 2  
Número de auditoría: 14/2016  
Número de observación: 4  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: M

 Lic. José Elias Martín Pérez Favila Director de lo Contencioso	Fecha de Firma: 30 de diciembre de 2016. Fecha compromiso: 06 de marzo de 2017.
--	--

  
L. Gabriel Mendiola Fonseca  
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad

  
C. P. Víctor Novas Fernández Guadarrama  
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad

  
Lic. Gerardo Sánchez Saizfiguel  
Gerente de Auditoría Financiera y Operacional

  
Lic. José Antonio Mengoza Tello  
Titular del Área de Auditoría Interna